

**REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR
NÚMERO DE PARTÍCIPES MÍNIMOS DE
FONDO DE INVERSIÓN ITAÚ HMC
MEZZANINE.**

SANTIAGO, 28 de mayo de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2954

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **ITAÚ ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**
2. Lo dispuesto en los artículos 1, 3 número 4, 20 número 13 y 67 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.712, y; en la Resolución Exenta N° 8.678 de 2019, de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de mayo de 2019, **ITAÚ ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** depositó el Reglamento Interno de **FONDO DE INVERSIÓN ITAÚ HMC MEZZANINE** en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, bajo el número de registro FM191497.
2. Que, mediante presentación de fecha 15 de mayo de 2020, la referida sociedad administradora informó a esta Comisión que el citado fondo de inversión, a un día de cumplir un año desde el depósito de su reglamento interno en el referido Registro, posee un número de partícipes inferiores a los límites legales, solicitando además se le otorgara un plazo para regularizar dicha situación.
3. Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, al 24 de mayo de 2020, el fondo en cuestión mantiene un número de partícipes inferior a aquel exigido por ley.

RESUELVO:



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-2954-20-44963-W*

1. Otórgase a **FONDO DE INVERSIÓN ITAÚ HMC MEZZANINE** plazo hasta el 16 de mayo de 2021 para cumplir con el número de partícipes mínimos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.712.

2. Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Comisión respecto del cumplimiento del requisito de número de partícipes del referido fondo.

DCFP/CSC/TVM WF 1176238

Anótese, Comuníquese y Archívese.



CRISTIAN ALVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-2954-20-44963-W